

III. PAÍSES AMERICANOS QUE CONTEMPLAN LA PENA DE MUERTE

En pocos países de América existe la pena de muerte. Este lugar está reservado para países de la tradición jurídica anglosajona: Estados Unidos y algunos países del Caribe anglófono.

1. Estados Unidos

En contraste con la postura mexicana y la de la gran mayoría de países americanos, la idiosincrasia estadounidense contempla la pena de muerte dentro de su sistema legal.

La cláusula federal, como se concibió en Estados Unidos, que debemos reconocer sirvió de inspiración para muchos otros países, faculta a los estados de aquella nación federada a crear sus propios códigos penales, que definen qué delitos tendrán la máxima sanción. Tanto en la legislación federal como en la militar se prevé la misma sanción.⁹

Ahora bien, la imposición de cualquier tipo de penas está limitada por la Octava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos (Enmienda VIII), que prohíbe la imposición de penas crueles e inusitadas.¹⁰ La pregunta sería natural: ¿acaso la pena capital no es un castigo cruel o inusitado, o por lo menos cruel? Para dar respuesta en el terreno legal estadounidense, debemos desprendernos de todo atisbo sentimental (quizá debamos decir racional) y tomar en cuenta que en aquel país la interpretación constitucional pertenece a la justicia federal, particularmente a la Suprema Corte de Justicia. Esta labor, en nuestra opinión, ha permitido que su Constitución sea flexible y que se adapte a

⁹ La última ejecución militar en Estados Unidos se llevó a cabo en 1961, coincidentemente en el mismo año en que se llevó a cabo la misma ejecución en México. El soldado raso John Bennett fue ahorcado en 1961 en la prisión de Fort Leavenworth, en Kansas, condenado por violar e intentar matar a un menor de origen austriaco de 11 años de edad. Véase Sullivan, Dwight H., "The Last Line of Defense: Federal Habeas Review of Military Death Penalty Cases", *Military Law Review*, vol. 144. Spring 1994. Al día de hoy, dos militares estadounidenses han sido sentenciados a la pena capital: el ex sargento Hasan Karim Akbar y Nidal Malik Hasan.

¹⁰ Literalmente señala: "No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles e inusitadas".

la idiosincrasia estadounidense conforme evoluciona a través del tiempo. Sin embargo, la pregunta expuesta ha sido formulada al poder judicial estadounidense y éste ha respondido que la pena de muerte no debe juzgarse como un castigo cruel e inusitado.¹¹

Por otro lado, en relativamente pocos años la imposición de la pena de muerte en los Estados Unidos ha sido limitada en casos en los que naturalmente debía ser excluida. Entre las limitaciones que deben señalarse destacan que en el año 2002 se consideró un castigo cruel e inusual la pena de muerte a individuos con retraso mental¹² y en 2005 a menores de edad.¹³ En cierto sentido, pareciera una tendencia restrictiva y, puede señalarse que en Estados Unidos la pena de muerte está reservada para delitos graves que ocasionan la muerte de las víctimas de los sentenciados.¹⁴

Aunque la cifra de ejecuciones en Estados Unidos rebasa las mil en los últimos diez años, la tendencia a limitarla y la reducción del número también es palpable. Cuatro Estados han erradicado la pena capital de sus legislaciones en los últimos años: Maryland (2014), Nuevo México (2009), Illinois (2011) y

¹¹ En *Gregg v. Georgia*, 428 U.S. 153 (1976), la Suprema Corte de Justicia determinó que la pena de muerte no era un castigo cruel e inusitado si cumplía dos propósitos: i) ser un retributivo social ordenado por las leyes, y ii) ser disuasivo, reconociendo que era difícil conocer los delitos que se evitaban con el simple pronunciamiento de la pena de muerte.

¹² *Atkins v. Virginia*, 536 U.S. 304 (2002). En este caso, la Suprema Corte decidió que la ejecución de individuos que sufrieran retraso mental, sería de acuerdo a como lo definiera cada estado. Cada estado debe determinar que existe un “funcionamiento intelectual por debajo del promedio”, falta de habilidades sociales y prácticas fundamentales, todo ello anterior a los 18 años. Además de adaptar el término a individuos intelectualmente discapacitados, en *Hall v. Florida*, 572 U.S. ____ (2014), la Suprema Corte ordenó a los estados que buscaran mayor evidencia cuando se tratase de casos con puntaje de entre 70 y 75 puntos de coeficiente intelectual.

¹³ *Roper v. Simmons*, 543 U.S. 551 (2005). La Suprema Corte resolvió que este castigo era desproporcionado, entre otras consideraciones, ante evidencia de que solamente en Estados Unidos se contemplaba de esa manera en su legislación y que el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño prohibía esa sanción.

¹⁴ Así parece apuntar el caso *Kennedy v. Louisiana*, 554 U.S. 407 (2008). En este caso, la Suprema Corte resolvió inconstitucional la imposición de la pena de muerte por el delito de violación a un menor, y recordó que existen distintas resoluciones que reservan la pena máxima a homicidios con agravantes: “principle requires that resort to capital punishment be restrained, limited in its instances of application, and reserved for the worst of crimes, those that, in the case of crimes against individuals, take the victim’s life”.

Connecticut (2012), sumando más de una tercera parte del total de Estados.¹⁵ En este punto, esperemos no equivocarnos.

2. Resto de América

La pena de muerte no está del todo erradicada en América. En el continente, además de Estados Unidos, Belice, Guatemala y Cuba que contemplan la pena máxima, los países anglófonos del Caribe, entre ellos Jamaica, Trinidad y Tobago, y Guyana, quienes denunciaron el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹⁶ todavía tienen en sus legislaciones un lugar para la pena de muerte.

De acuerdo a un reporte de Amnistía Internacional, todos los países del Caribe anglófono, salvo Granada, son retencionistas de la pena muerte.¹⁷ De acuerdo al mismo documento, a finales de 2011 los países con mayor número de sentencias eran Guyana (34) y Trinidad y Tobago (31), seguidos de lejos por Jamaica (7) y St. Kitts and Nevis (5).

Otro punto importante en la región es que algunos estándares internacionales no son respetados, por lo menos en la letra de la ley. Barbados y Trinidad y Tobago contemplan la pena de muerte automática para algunos delitos, lo cual es contrario al régimen de derechos humanos en el sistema interamericano, como daremos cuenta más adelante. Sin embargo, debe señalarse que la tendencia es hacia la abolición y disminución práctica de su uso, y los casos de ejecución son aislados y cada vez menos frecuentes, el último de ellos en el año 2008.¹⁸

¹⁵ Véase el Boletín de Prensa: Maryland joins global trend against the death penalty, Amnesty International USA, 2 de mayo 2013, accessible en <http://www.amnesty.org/en/news/usa-maryland-joins-global-trend-against-death-penalty-2013-05-02>.

¹⁶ El efecto práctico es que los casos de individuos que hubieran agotado los recursos internos ya no pueden acceder al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar sus alegaciones.

¹⁷ *Death Penalty in the Caribbean. A human rights issue*. Index: AMR 05/001/2012. Amnesty International, december, 2012.

¹⁸ World Coalition Against the Death Penalty, *Fact Sheet-Death Penalty In The Caribbean*, 2013. En línea en: <http://www.worldcoalition.org/media/resourcecenter/EN-2013WorldDayFactSheet.pdf>.

La pena de muerte en el Sistema Interamericano

Por otro lado, los países del Caribe anglófono se han visto beneficiados del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.¹⁹ Particularmente, Barbados se comprometió a borrar la imposición de la pena de muerte automática y Dominica aceptó considerar una moratoria al castigo.
